

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.
A los 21 del mes de marzo de 2020.

DECRETO N° 059 / 2020.

VISTO y CONSIDERANDO: Los decretos municipales N° 052/20; 054/20; 058/20 que dinámicamente fueron dictando medidas preventivas en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad en armonía a las directivas dadas por la Provincia y Nación; y en aras de evitar la circulación innecesaria de personas y en concordancia con el aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente;

Por todo ello;

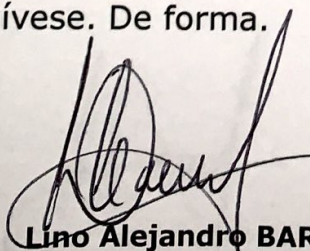
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

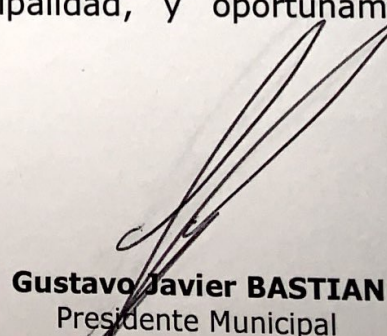
ARTICULO 1: Dispóngase, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, el límite horario **A LAS 21: 30 HORAS**, de atención al público, de todo **COMERCIO**, comprendido dentro de la excepción del art. 6° del decreto presidencial N° 297/20.

ARTICULO 2: La presente limitación horaria no es aplicable a las estaciones de servicios en cuento al despacho de combustibles; a la rama gastronómica en relación al servicio delivery o de reparto a domicilio; las farmacias de turno; y el servicios de remises y taxi, y/o transporte de pasajeros habilitados.-

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a las áreas correspondientes para su inmediata aplicación; publíquese en el boletín oficial y las medias informáticas con los que cuenta la municipalidad, y oportunamente archívese. De forma.



Lino Alejandro BARD
Secretario de Gobierno y Hacienda



Gustavo Javier BASTIAN
Presidente Municipal